

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **07-11-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"34.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, CATEGORÍA PROFESORES/AS DE MÚSICA DE DISTINTAS ESPECIALES PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA. (2025/GPR 01/004358).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura, de fecha 23 de octubre de 2025, en el que se transcribe literalmente:

"PRIMERO. - Debido a las necesidades planteadas por el Patronato Municipal de Cultura tanto para su buen funcionamiento como para el correcto desarrollo de todas aquellas actividades planificadas, así como para asegurar el adecuado servicio al ciudadano resulta necesario cubrir de manera temporal diferentes vacantes de puestos de trabajo.

Para ello es necesario dotar el Servicio con los/las profesionales adecuados/as que puedan asumir los compromisos adquiridos en la gestión del Patronato Municipal de Cultura, que redunden en el buen funcionamiento de la administración.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de Profesores/as de música por el sistema de oposición, por ser urgente la cobertura de vacantes y necesidades de la entidad convocante, para su nombramiento como funcionario/a interino/a conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o demás normativa que sea aprobada.

Por las razones expuestas anteriormente y dado que actualmente no existe bolsa o lista de empleo de la categoría de Profesor/a de música, resulta necesario la constitución de una bolsa de empleo temporal y la aprobación de las bases que regulen dicho procedimiento de acuerdo con las disposiciones tanto del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. como de las Normas de Funcionamiento y Gestión de las Listas de Espera y Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	1/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	1/14



SEGUNDO. - Las bases han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleadas/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA de fecha 11 de septiembre de 2025.

TERCERO. - La aprobación de la bolsa no tiene implicación económica, que será en todo caso valorada en el momento en que proceda la contratación que haya de realizarse con aspirantes de las mismas.

CUARTO. - Es competente para la aprobación de la modificación de las bases que se indican la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Visto el informe del Titular de Asesoría Jurídica.

Así pues, entiendo quien suscribe que procede la adopción de los siguientes
ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo temporal, así como las bases para la elaboración de bolsa de empleo temporal de Profesores/as de música para el Patronato de Cultura del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEGUNDO. - Publicar en el tablón de anuncios y la web municipal el acuerdo adoptado, así como las bases."

"BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR/A DE MÚSICA, EN DISTINTAS ESPECIALIDADES, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de bolsas de empleo de PROFESOR/A DE MÚSICA, DISTINTAS ESPECIALIDADES, por el sistema de concurso-oposición, por ser urgente la cobertura de vacantes y necesidades de la entidad convocante, para su nombramiento como personal laboral conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Cuarta y Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	2/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	2/14



transformación del mercado de trabajo o demás normativa que sea aprobada y Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.1 Características del puesto de trabajo

Denominación: Profesor/a de música

- *Subescala, personal laboral*
- *Grupo A, Subgrupo A2*
- *Complemento de destino, 20*
- *Complemento específico: 899,13*
- *Horario de trabajo, de lunes a viernes de 15:00 a 22:00*
- *Especialidades:*
 - *Acordeón*
 - *Bajo eléctrico*
 - *Batería*
 - *Canto*
 - *Clarinete*
 - *Contrabajo*
 - *Fagot*
 - *Flauta*
 - *Guitarra*
 - *Guitarra eléctrica*
 - *Low Brass (Trombón, Tuba y Bombardino)*
 - *Música y movimiento*
 - *Musicoterapia*
 - *Oboe*
 - *Percusión*
 - *Piano*
 - *Saxofón*
 - *Teclados*
 - *Trompeta*
 - *Viola*
 - *Violín*
 - *Violonchelo*

1.2 Funciones del puesto

Las funciones del puesto serán las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	3/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	3/14





- Preparación de clases según la programación anual, adecuándola a las necesidades de cada alumno/a o grupo de alumnos/as
- Impartición de la/s asignatura/s de su especialidad
- Impartición de lenguaje musical
- Dirección de agrupaciones asignadas
- Seguimiento de la asistencia alumnos/as, solicitando justificación de la inasistencia e informando puntualmente a Jefatura de Estudios.
- Evaluación y calificación de la evolución y el aprendizaje del alumnado
- Propuesta de actividades que puedan resultar de interés a los alumnos de la especialidad que imparte a la jefatura departamental que le corresponda
- Identificar las necesidades de material del aula/s asignadas y hacerlas llegar al equipo directivo en el tiempo y la forma que se establezcan
- Detectar y notificar en tiempo y forma cualquier incidencia en el aula a su inmediato/a superior
- Realización, junto con los demás miembros del departamento y bajo la coordinación del jefe/a de departamento, de la programación de su asignatura instrumental
- Tutorización de los alumnos asignados
- Propuesta de programaciones complementarias a las asignaturas que se imparten
- En general, cualesquiera otras funciones afines a la categoría del puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio público que se ofrece.

SEGUNDA. – Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

De carácter general

- a) Tener la nacionalidad española o hallarse incursa en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	4/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	4/14



Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a o la debida autorización a la entidad convocante para su comprobación a través de intermediación de datos.

- e) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

De carácter específico

Poseer el título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, en la especialidad o especialidades a las que se presente candidatura, o titulaciones equivalentes de planes educativos anteriores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

TERCERA. – Proceso de selección

El sistema para la creación de las diferentes bolsas de empleo temporal será el de concurso-oposición.

CUARTA. – Órgano de selección

4.1.- *El Órgano de Selección estará compuesto por el director gerente del Patronato de Cultura, el equipo directivo de la escuela municipal de música (director/a y jefe/a de estudios) y al menos uno de los titulares actuales de cualquiera de las especialidades convocadas, que serán designado en el mismo acto que la aprobación provisional de la lista de admitidos.*

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto la persona que ocupe la secretaría, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

4.2.- *El Órgano de Selección podrá actuar asistido de personas en calidad de asesores*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	5/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	5/14



técnicos con voz, pero sin voto y estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

4.3.- Actuarán como observadores, con voz, pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, que designarán al titular y al suplente.

QUINTA. – Solicituds

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía- Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal <http://www.convocapub.ayto-fuenlabrada.es> en el plazo de diez días hábiles desde su publicación.

En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes podrán realizar dicha presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por de los medios previstos en dicha Ley.

En la instancia de participación, las personas aspirantes deberán elegir la especialidad o especialidades a las que presentan candidatura, teniendo en cuenta que deberán poseer la titulación exigida en cada una de ellas, según lo establecido en la base SEGUNDA.

5.2.- Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar:

1. Instancia de participación, en la que la persona aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, declarando:
 - a) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,
 - b) Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto,
 - c) Que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento,
 - d) Que autoriza, en su caso, expresamente a que los datos personales, profesionales y académicos, que consten en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación Estatal sean comprobados por la entidad convocante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	6/14	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	6/14	

2. Certificado negativo de antecedentes penales por delitos sexuales o autorización expresa para su comprobación por la entidad convocante a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación Estatal
 3. Copia electrónica de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación, excepto en el supuesto de que se haya autorizado su consulta y puedan ser comprobados por la entidad convocante.
 4. Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente. Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.
 5. Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.
- 5.3.-** La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

SEXTA. – Relación de personas admitidas y excluidas

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará una lista alfabética, por especialidad, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los miembros del tribunal, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	7/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	7/14



partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

6.2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de personas admitidas y excluidas provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

SÉPTIMA. – Desarrollo de las pruebas

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

Constará de una fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y una fase de concurso, que serán desarrolladas en este orden, de tal forma que quien no supere la fase de oposición quedará automáticamente eliminado sin opción de pasar a la fase de concurso:

A - FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de 2 ejercicios diferenciados, que serán de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se puntuarán de 0 a 30 puntos por ejercicio y serán eliminatorios, de tal forma que quien no obtenga la calificación mínima de 15 puntos en el primer ejercicio, quedará automáticamente descalificado y no podrá realizar el siguiente ejercicio de la oposición.

Primer ejercicio, que consistirá en la realización de una prueba de conocimientos del temario que se incorpora como Anexo I. La prueba de conocimientos consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio con 60 preguntas tipo test sobre cuestiones teóricas o prácticas con tres respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura anexo a las presentes bases. Esta prueba será común a todas las especialidades y la calificación obtenida será valorada de igual forma en todas las especialidades a las que las personas aspirantes hayan presentado candidatura.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar y pasar a la siguiente prueba, obtener una calificación de 15 puntos.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	8/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	8/14



El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos.

Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo anterior, el Tribunal Calificador publicará anuncio con las alegaciones y/o impugnaciones estimadas, junto con el cuadernillo y plantilla definitiva. En el mismo anuncio, el Tribunal Calificador publicará las calificaciones provisionales y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas, que serán resueltas de forma individual en el anuncio que contenga las calificaciones definitivas.

Segundo ejercicio, que consistirá en la realización de una prueba práctica de conocimientos, para cada una de las especialidades, con la presentación de un repertorio de 3 obras de libre elección, que muestren la diversidad de estilos, de las cuales serán interpretadas las que el tribunal considere necesarias. Se valorará la dificultad y/o nivel del programa presentado.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar y pasar a la siguiente prueba, obtener una calificación de 15 puntos.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 15 minutos.

En aquellas especialidades que no sean instrumentales, la prueba práctica consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico de la especialidad. El tiempo máximo para realizar la prueba será de 30 minutos y se defenderá oralmente ante el Tribunal Calificador en un tiempo máximo de 10 minutos.

Las personas que hayan presentado candidatura a diferentes especialidades deberán realizar la prueba práctica correspondiente a cada una de las especialidades en los horarios y turnos establecidos para cada convocatoria.

Calificación de la fase oposición

Las puntuaciones obtenidas en los ejercicios se harán públicas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

La calificación final de la fase de oposición, en cada una de las especialidades, será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	9/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	9/14



B - FASE DE CONCURSO

Se valorará la experiencia profesional práctica en los contenidos y funciones del puesto de trabajo así como la formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, en cada una de las especialidades a las que se haya presentado candidatura, de acuerdo con lo que el candidato/a haya declarado en su instancia y de conformidad con lo dispuesto en la base 3.1 y el baremo siguiente.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

El resultado de la fase de concurso se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Valoración del trabajo desempeñado, por especialidad:

- Experiencia profesional de docente en conservatorios y escuelas de música públicas en la especialidad, a razón de 5 puntos por cada año.
- Experiencia profesional de docente en conservatorios y escuelas de música privadas de enseñanzas profesionales en la especialidad, a razón de 3 puntos por cada año.

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 20 puntos.

La justificación de la experiencia profesional se hará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE mediante Certificados de Servicios Prestados, acompañados de vida laboral actualizada. No se valorará ningún otro documento presentado diferente a los mencionados anteriormente.

La valoración del trabajo desempeñado se ponderará por días.

Formación académica, por especialidad:

- Haber obtenido el premio de fin de carrera de la especialidad requerida, que se puntuará con 5 puntos.
- Por tener el título superior de otra especialidad instrumental, que se puntuará con 5 puntos.
- Por cursos realizados exclusivamente de la especialidad con un mínimo de 20 horas, que se puntuará con 0,5 punto por curso.
- Por cursos trasversales relacionados con la actividad docente con un mínimo de 20 horas, que se puntuará con 0,5 punto por curso.

La puntuación máxima del presente apartado no podrá ser superior a 20 puntos.

OCTAVA. – Puntuación total y constitución de bolsas de empleo

La calificación total de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	10/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	10/14



calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición, en cada una de las especialidades.

La puntuación total determinará el orden de clasificación final en las diferentes bolsas de empleo de cada especialidad.

Concluido el proceso selectivo se elevará al órgano competente la propuesta de bolsas de empleo, por especialidad, por orden de puntuación alcanzado para su aprobación, que se harán públicas en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es, quedando así constituidas a efectos de contratación como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, cuando concurran las circunstancias legalmente establecidas.

En caso de empate el orden de colocación en la Bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- b) Mayor puntuación obtenida en el 2º ejercicio de la fase de oposición.
- c) Mayor número de preguntas correctamente contestadas en el test del 1º ejercicio.
- d) Menor número de preguntas falladas en el test del 1º ejercicio.
- e) En el supuesto de persistir el empate, este se deshará conforme a la letra que haya resultado de la celebración por la Secretaría de Estado de Función Pública del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y que se encuentre vigente a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso formarán parte de bolsa de empleo las personas aspirantes a los que el Órgano de Selección anule el examen del ejercicio teórico por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

Las bolsas de empleo se regirán por lo dispuesto en las instrucciones de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor.

NOVENA. – Presentación de documentos para la contratación

Con anterioridad a la contratación que resulte de las necesidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos y lo dispuesto en las Instrucciones de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor, los/as aspirantes deberán presentar en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, en el plazo de tres días hábiles desde que reciban la citación de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, los siguientes documentos cuando éstos no hayan sido aportados debidamente por el/la aspirante y esté obligado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	11/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	11/14



a hacerlo de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. En todo caso, deberá aportar:

- a) Fotocopia del DNI y de la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio ni despedido por causa disciplinaria de ninguna de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia judicial firme.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse inciso en causa alguna de incompatibilidad.
- e) Certificado de delitos de naturaleza sexual que permita acreditar la carencia de estos.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano de Selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación.

DÉCIMA. - Incidencias.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para desarrollar debidamente la creación de la bolsa de empleo, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. - Vinculación de las bases e Impugnación.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, al Órgano de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

ANEXO. - TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Administración Pública: principios constitucionales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	12/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	12/14





2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
3. La organización municipal en municipios del régimen de gran población.
4. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Los interesados en el procedimiento. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos.
5. El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Títulos I a V.
7. Las Escuelas de Música Municipales
8. Diferencias con otras enseñanzas musicales.
9. Las clases colectivas como complemento a la enseñanza individual de la enseñanza instrumental.
10. Desarrollo de la labor docente dentro de las escuelas Municipales de Música.
11. Adaptación curricular de la especialidad al amplio espectro del alumnado.
12. Motivación del alumnado.
13. Participación en los diversos eventos de la vida de la Escuela de Música en la vida cultural de la ciudad.
14. Las agrupaciones musicales en las Escuelas Municipales de Música.
15. El lenguaje musical en las Escuelas Municipales de Música.
16. La adaptación y cercanía de la asignatura de lenguaje musical a alumnos de todas las edades.
17. Las audiciones internas.
18. La interpretación en público como parte de la enseñanza musical.
19. Familias de instrumentos.
20. Contenidos específicos de la docencia según las diferentes especialidades instrumentales.
21. La enseñanza instrumental.
22. Características específicas por cada instrumento.
23. Características técnicas, cuidado y mantenimiento por especialidad instrumental.
24. Oferta educativa de Escuela Municipal de Música "Dionisio Aguado".
25. Programas de difusión musical de la Escuela Municipal de Música "Dionisio Aguado".
26. Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada: programas y servicios al ciudadano.
“

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	13/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	13/14



Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Fecha	12/11/2025 15:09:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QRXHCIDRZVHRPUVNH77XDAY	Página	14/14



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Fecha	13/11/2025 14:04:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSS7237VLZZBNSRVQORL6OQ	Página	14/14

